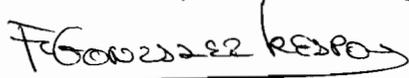


PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA 632-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Guayaquil, 31 de agosto de 2009, las 10h50, conforme consta en providencia de fecha 18 de agosto de 2009, las 11h50, por un error, se ha dispuesto en el considerando tercero, que la publicación por la prensa a la presunta infractora se haga "...por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edita en la provincia de **Los Ríos.**", cuando lo correcto es en la provincia de **Santa Elena**, con esta única observación, estese a lo dispuesto en la referida providencia. Cúmplase y Notifíquese.- f) Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo comunico para los fines legales consiguientes



Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA -E-